

REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN PARA LOS ALUMNOS DEL COLEGIO SALESIANO DE CONCEPCION VIGENCIA A CONTAR AÑO 2019

DISPOSICIONES GENERALES

En conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 2516 de 2007, modificado por los Decretos Exentos: 776 de 2013, 130/ 2014, 1353/ 2017, 30/ 2018, 1237/ 2018 y 546 del 01 de julio de 2020 del Ministerio de Educación, que fija Normas Básicas del Proceso de Titulación de los alumnos y Alumnas de Enseñanza Media Técnico Profesional.

El Colegio Salesiano de Concepción de acuerdo a su Proyecto Educativo Pastoral Local y Proyecto Curricular, fija modificaciones para el Proceso de Práctica y Titulación para los alumnos de la Educación Técnico Profesional.

Que, por motivos de la alerta sanitaria a nivel mundial, producto del Covid-19, se pueden presentar dificultades para la titulación de los alumnos de educación media técnico profesional, toda vez que, para ello, es necesario cumplir con los requisitos establecidos por la normativa, y que supone el desarrollo de una práctica profesional.

El presente Reglamento contiene las modificaciones transitorias para los años 2020 – 2021, establecidas en DEX 546/2020

PÁRRAFO I: ARTÍCULOS GENERALES

Artículo 1

El presente Reglamento considera que la formación diferenciada técnico profesional se desarrolla, durante 3° y 4° año de la enseñanza media, articulando el aprendizaje propio del nivel con el dominio de competencias propias de una especialidad, según los perfiles de egreso que se establecen en las Bases Curriculares de la Formación Diferenciada Técnico Profesional, según da cuenta el Decreto Supremo N° 452/2013. y Decreto 954/2015.

Artículo 2

Los alumnos egresados de la modalidad Técnico Profesional para optar al Título de Técnico de nivel medio correspondiente a su Sector Económico y Especialidad cursada deben iniciar un Proceso de Titulación, entendido como el período comprendido desde la matrícula para realización de su práctica profesional hasta su aprobación final, incluyendo el cumplimiento de todos y cada uno de los procedimientos necesarios para la obtención y entrega del Título Técnico de nivel medio correspondiente por parte del Ministerio de Educación, para lo cual deberán matricularse en el Colegio y, en tal carácter, tendrán todos los beneficios de alumno regular como pase escolar, becas, seguro escolar, gratuidad en el proceso de titulación.

Artículo 3.

El Proceso de Titulación consistirá en la realización por parte del alumno de: una práctica profesional. La Práctica Profesional consiste en actividades que se desarrollan en empresas afines con las tareas y actividades propias de su especialidad, de acuerdo a un Plan de Práctica elaborado por el Colegio y consensuado con la empresa.

Artículo 4.

Los alumnos de la modalidad Técnico Profesional que, habiendo egresado del Colegio Salesiano de Concepción, por cambio de domicilio u otro motivo justificado no pueden matricularse en éste Colegio, podrán hacerlo en un Colegio Salesiano u otro más cercano a su nuevo domicilio, que imparta la especialidad cursada, bajo la supervisión de ésta institución realizarán su práctica profesional y en caso que lo deseen obtendrán su título a través del Colegio Salesiano de Concepción.

Artículo 5.

El Alumno tendrá un plazo de 3 años para iniciar su Proceso de Titulación contados desde la fecha de egreso.

En caso de exceder dicho plazo (de tres años), el estudiante podrá iniciar su Proceso de Titulación, pero para ello, previo a la realización de su Práctica, deberá desarrollar un periodo de actualización cuyos contenidos y alcances se estudiará caso a caso.

Para acceder a éste último beneficio el alumno debe elevar una Carta Solicitud a la Dirección del Colegio en donde explique los motivos que tuvo para no cumplir con este requisito en los tiempos establecidos.

Artículo 6.

El establecimiento podrá reconocer como práctica profesional las siguientes situaciones:

a. Estudiantes egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de la especialidad por 540 horas cronológicas y que cuenten con un contrato de aprendizaje, bajo las normas establecidas en los artículos 57 y siguientes de la ley N° 19.518, que fija nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.

b. Estudiantes egresados, que cuenten con un contrato de trabajo, y que se hayan desempeñado en labores propias de la especialidad por 540 horas cronológicas.

c. Los estudiantes con tres o más años de egreso y que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 720 horas o más, podrán presentar un Certificado de su Empleador para solicitar al Colegio, el reconocimiento de dichas actividades como Práctica Profesional. El Certificado deberá contener una evaluación de desempeño similar a la utilizada en el Plan de Práctica. Si la evaluación de dicho desempeño es favorable, no se exigirá la etapa de actualización.

d. Por el año **2020 y 2021** a estudiantes egresados, que logren acreditar el cumplimiento de 180 horas de práctica Profesional (por el año 2020 y 2021, DEX 546/ 2020, Art. Primero N° 3)

Para lo cual se matricularán, presentarán certificado de las actividades realizadas y se someterán al proceso regular utilizado por el establecimiento educacional para evaluar el cumplimiento de la práctica profesional.

PARRAFO 2: DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.

Artículo 7.

La Práctica Profesional se concibe como una actividad curricular relevante que tiene como finalidad permitir al alumno realizar sus primeras experiencias vitales y reales en el ámbito laboral con el objeto de aprehender formas de trabajo vigentes en la empresa, integrar teoría y práctica, conocer de cerca el mundo del trabajo y autoevaluar sus capacidades y habilidades. **Tendrá una duración mínima de 450 horas laborales.**

Por el año **2020 y 2021**, la Práctica Profesional tendrá una duración mínima de 180 horas, en todas las especialidades, que señalan las Bases Curriculares de la Educación Diferenciada Técnico Profesional, sin consideración de un máximo. (DEX 546/2020, Art. Primero N° 1, letra a)

La práctica profesional realizada durante el periodo **2020 – 2021**, podrá ser efectuada en todo o en parte, bajo la modalidad distancia, si así se establece entre el establecimiento educacional, el estudiante y el lugar de práctica debiendo quedar consignado en el respectivo instrumento de práctica. (DEX 546/ 2020, Art. Primero, N° 4)

Artículo 8.

Durante su periodo de Práctica Profesional el alumno deberá desarrollar un Plan de Práctica elaborado en conjunto por el Colegio y el estudiante en práctica y consensuado con la empresa, de acuerdo al perfil de egreso de Técnico de Nivel Medio de la Especialidad cursada, al Curriculum priorizado y a los lineamientos de Proyecto Educativo Pastoral Salesiano Local, deberá contener por lo tanto rasgos de Competencias Genéricas, Profesionales y Personales a validar en el mundo empresarial.

Por el año **2020 y 2021**, el establecimiento podrá autorizar, excepcionalmente, a realizar un Plan de Práctica que contemple horas realizadas en la estrategia de alternancia, las que deberán corresponder a horas desarrolladas en la empresa, órgano de la Administración del Estado, servicio público o empresa pública y que se encuentre directamente relacionadas con la especialidad, siempre que, en total, la suma de horas que contemple este plan, sea superior a las 180 horas. (DEX 546/2020, Art. Primero N° 1, letra b)

La práctica profesional realizada durante el periodo **2020 – 2021**, podrá ser efectuada en todo o en parte, bajo la modalidad distancia, si así se establece entre el establecimiento educacional, el estudiante y el lugar de práctica debiendo quedar consignado en el respectivo instrumento de práctica. (DEX 546/ 2020, Art. Primero, N° 4)

El egresado que reprueba dicho plan de práctica podrá iniciar un nuevo período en la misma empresa o en otra, estableciéndose para ello un nuevo plan de práctica.

Artículo 9.

El colegio ofrece Práctica Intermedia a alumnos que aprueben el tercer año medio. La Práctica Intermedia consiste en un periodo de vinculación con una empresa, sujeto a las formalidades establecidas para la práctica profesional, cuyo desarrollo debe realizarse sin perjuicio del total de horas de clases establecidas en el Plan de Estudios aprobado por el Ministerio de Educación.

Para los años 2020 – 2021 la cantidad de horas de la Práctica Intermedia aprobada, podrá ser parte del mínimo requerido de horas de práctica profesional que debe aprobar el alumno para su titulación.

Artículo 10.

Durante la Práctica Profesional los alumnos egresados serán supervisados por un profesor de la especialidad que el colegio designe para estos efectos, el que efectuará al menos una visita a la empresa, para establecer contacto con el tutor que la empresa pone a disposición y verificar la realización de las tareas, actividades y criterios de realización por parte del estudiante, contenidas en su Plan de Práctica.

Esta visita durante los años **2020 – 2021** podrá realizarse por medios presenciales o virtuales dejando constancia de la supervisión efectuada, (DEX 546/2020, Art. Primero N° 2)

Artículo 11.

Para iniciar su Práctica Profesional el alumno deberá requerir en Coordinación Académica Técnico Profesional una "Carta Solicitud de Práctica" y su respectivo Plan de Práctica, ambos documentos deben ser presentados por el alumno en la empresa.

En la Carta Solicitud de Práctica, deberán estar contenidos los siguientes aspectos:

- a) Identificación del Colegio y del responsable del Proceso de Práctica y Titulación.
- b) Identificación del estudiante o egresado que realizará la Práctica
- c) Duración mínima de la Práctica
- d) Alcances y Procedimientos en caso de "Accidentes Laborales"

El Plan de Práctica deberá contener:

- a) Competencias Genéricas de empleabilidad, tareas y criterios de realización relacionadas con la especialidad y el curriculum priorizado
- b) aquellos aspectos valóricos más relevantes del Perfil de Alumno del Colegio Salesiano de Concepción que deben ser demostrados en el ámbito laboral.

Artículo 12.

Una vez iniciada su práctica el alumno deberá matricularse en el colegio y entregar un "Certificado de Inscripción de Práctica Profesional ", que contendrá su identificación personal y los datos de la empresa donde realizará esta actividad curricular. El Colegio proveerá de dicho documento y lo oficializará en la empresa durante la primera visita del profesor supervisor.

Artículo 13.

El alumno que inicia su práctica profesional asume las siguientes obligaciones:

PARA CON EL COLEGIO

- a) Matricularse, completar y entregar el "Certificado de Inscripción de Práctica ".
- b) Informar a Coordinación Académica TP, de cualquier situación especial que surja durante la realización de la práctica.
- c) Anotar sistemáticamente en su "Registro de Práctica Profesional" asistencia y las actividades más relevantes realizadas durante su proceso de práctica.
- d) Informar oportunamente al Colegio del término de su práctica para los efectos de calificación, a lo menos con 20 días de anticipación.

CON LA EMPRESA

- a) Cumplir con la Reglamentación vigente que rige las relaciones laborales del trabajador y la empresa.
- b) Cumplir con las órdenes, indicaciones en materia de presentación personal, vocabulario, responsabilidad, seguridad en el trabajo y otras que le impartan sus respectivos jefes.
- c) Aceptar las sugerencias y consejos formulados por sus jefes o por el tutor de la práctica.

PARRAFO 3: DE LA EVALUACION Y APROBACION DE LA PRÁCTICA

Artículo 14.

Al finalizar la Práctica Profesional del alumno, el tutor de la Empresa extenderá un certificado con la "Evaluación de la Práctica" del estudiante con relación al Plan de Práctica realizado.

Artículo 15.

Al finalizar la Práctica Profesional el profesor supervisor emitirá un "Informe de Práctica ", respecto al logro de tareas y aspectos contenidos en el Plan de Práctica, cautelando la coherencia con lo evaluado por el tutor de la empresa.

Artículo 16.

Para aprobar la Práctica Profesional los egresados deberán:

- a) Completar el número de horas de práctica de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento
- b) Demostrar el logro de Competencias Profesionales Genéricas y Personales exigidas en el Plan de Práctica, de acuerdo a lo evaluado por el tutor de la empresa.
- c) La aprobación de la Práctica la certificará la Dirección del Colegio, a través de la coordinación del área técnico profesional, teniendo a la vista la Evaluación emitida por el Tutor por parte de la empresa y el Informe de Práctica elaborado por el Profesor Guía.

PARRAFO 4: DE LA CALIFICACIÓN FINAL DE TITULACIÓN

Artículo 17.

La calificación final del proceso de titulación será el promedio aritmético hasta con un decimal en una escala de 1.0 a 7.0, de las siguientes calificaciones:

- a) El promedio de notas obtenidas en la Enseñanza Media
- b) La calificación final obtenida en el Plan de Practica (Evaluado por la Empresa)

PARRAFO 5: DE LA TITULACIÓN

Artículo 18.

Los estudiantes egresados que hubieren aprobado su Práctica Profesional, de acuerdo al artículo anterior, obtendrán su Título de Nivel Medio correspondiente a la Especialidad cursada, otorgado por el Ministerio de Educación a través de la Secretaría Ministerial de Educación del Bio

Bio, para lo cual el Colegio, inmediatamente terminada y aprobada la práctica profesional, debe ingresar en SIGE (Sistema Información General del Estudiante) los datos del estudiante para proceder a su titulación en línea.

Una vez titulado por Secretaría Ministerial, el alumno podrá bajar, en forma gratuita, su certificado de título desde la página "Ayuda Mineduc", con el cual podrá iniciar su vida laboral. Posteriormente el Colegio enviará el Diploma de Título para la firma del Secretario Ministerial de Educación.

PARRAFO 6: DEL EXPEDIENTE DE TITULACION.

Artículo 19.

El Colegio por cada alumno titulado mantendrá un Expediente de Titulación, el que deberá estar disponible en caso que sea requerido o fiscalizado por el Ministerio de Educación o Superintendencia de Educación, el que contendrá, los siguientes documentos:

- Plan de Práctica del estudiante
- Informe aprobado por el Centro de Práctica
- Certificado del empleador en caso de reconocimiento del trabajo realizado como práctica profesional.

DISPOSICION FINALES

Artículo 20. Las situaciones no previstas por el presente Reglamento serán resueltas por la Dirección del Colegio, con asesoría del Consejo de Coordinación o de los estamentos técnicos que ésta estime convenientes.

Ida Sepúlveda Flores
Rector

Concepción, septiembre 2020.